

**REVISIÓN CRÍTICA DE LA UNIVERSIDAD Y SU
FUNCIÓN EN LA FORMACIÓN EN DERECHOS
HUMANOS EN EL SIGLO XXI.**


Critical review of the university and its role in training in human rights in the 21st century

Rosa Elena Baltodano-SánchezUniversidad Privada del Norte.
Trujillo, Perú.


N00051305@upn.pe

 <https://orcid.org/0009-0000-8351-3837>**Claudia Virginia Cortez-Chavez**Universidad Privada del Norte.
Trujillo, Perú.

claudia.cortez@upn.pe

 <https://orcid.org/0000-0001-8017-8543>**Betsy Sucety Cárdenas-García**Universidad Privada del Norte.
Trujillo, Perú.

betsy.cardenas@upn.pe

 <https://orcid.org/0000-0003-1645-6443>**Marlies Alicia Cueva-Urra**Universidad Privada del Norte.
Trujillo, Perú.

marlies.cueva@upn.edu.pe

 <https://orcid.org/0000-0003-3408-740X>

Este trabajo está depositado en Zenodo:

DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.11114467>**RESUMEN**

Durante siglos, la universidad ha sido referente humanístico, dedicada a la universalización del saber, a la generación de nuevos conocimientos, pero también a garantizar la libertad, el pensamiento crítico y los derechos de los ciudadanos. En tal sentido, la presente investigación, desarrollada bajo un enfoque hermenéutico-documental, analiza la trascendencia de la universidad en la formación y defensa de los Derechos Humanos en el siglo XXI. Para alcanzar este objetivo, se toman en consideración los siguientes aspectos: 1. Los fundamentos filosóficos que sustentan los Derechos Humanos. 2. La tergiversación de los Derechos Humanos en los escenarios sociales. 3. La incidencia de la universidad en la enseñanza crítica en Derechos Humanos. Se concluye que la universidad juega un papel relevante en la defensa, promoción y protección de los Derechos Humanos, lo que deja en evidencia que la articulación universidad- Derechos Humanos, no es un interés netamente académico, sino que lleva a la interacción con lo político, lo social, lo económico y con los diversos actores que hacen vida en los espacios universitarios y sociales.

Palabras claves: Derechos Humanos, universidad, dignidad humana, democracia.

ABSTRACT

For centuries, the university has been a humanistic reference, dedicated to the universalization of knowledge, to the generation of new knowledge, but also to guaranteeing freedom, critical thinking and the rights of citizens. In this sense, the present research, developed under a hermeneutic-documentary approach, analyzes the significance of the university in the training and defense of Human Rights in the 21st century. To achieve this objective, the following aspects are taken into consideration: 1. The philosophical foundations that support Human Rights. 2. The misrepresentation of Human Rights in social settings. 3. The impact of the university on critical teaching in Human Rights. It is concluded that the university plays a relevant role in the defense, promotion and protection of Human Rights, which makes it clear that the university-Human Rights articulation is not a purely academic interest, but rather leads to interaction with politics, the social, the economic and with the various actors who make life in university and social spaces.

Keywords: human rights, university, human dignity, democracy.

RECIBIDO: 15/08/2023

ACEPTADO: 23/11/2023

INTRODUCCIÓN

Los Derechos Humanos y la universidad mantienen vínculos estrechos, que orientan la formación ciudadana hacia la adquisición de habilidades, actitudes y valores para promover la igualdad, la tolerancia, el respeto, la paz y la inclusión. Favorecer la sensibilidad de los ciudadanos hacia los Derechos Humanos, es un tema de interés para la educación superior, no sólo en el ámbito estrictamente académico o en la planificación curricular, sino como un hecho de formación permanente, que contempla el trabajo con la comunidad, dotarles de herramientas necesarias para reclamar sus derechos, así como para que conozcan sus responsabilidades y deberes hacia los otros.

Si bien el surgimiento de los Derechos Humanos como categoría teórica tiene orígenes específicos, el papel que la universidad ha jugado ha sido vital, sobre todo en la formación de valores democráticos, en perspectiva política crítica y, en gran medida, como forjadora de una mirada ontológica y epistemológica diversa. La universidad es la cuna del pensamiento crítico, donde los individuos proyectan los valores hacia la sociedad, constituyéndose en espacio de debate permanente y de cuestionamiento hacia la tergiversación de las estructuras de poder.

Gracias a sus grandes referentes conceptuales, los Derechos Humanos y la universidad ocupan espacio dentro de las investigaciones recientes. Puede evidenciarse esto en los estudios sobre Derechos Humanos y educación superior, donde se cuestiona las luchas de clase, el ejercicio de los sujetos colectivos y de los actores sociales, particularmente en las naciones del Sur, condicionados por patrones de violencia sistematizada (Nesta, 2018), por patrones coloniales permanentes en la educación y

los Derechos Humanos, que han sido utilizados para la exclusión y marginación social, aupando la lógica capitalista contemporánea (Rodríguez et. al, 2022), además de plantear los problemas transversales de los Derechos Humanos en el contexto pandémico, que impulsó el trabajo multidisciplinario y diversas aristas de acción para afrontar los desafíos de la libertad, la justicia, la equidad y el derecho a la vida (Nesta, 2021).

En base a estos argumentos, la presente investigación tiene como objetivo analizar las interconexiones existentes entre los Derechos Humanos y la universidad, aplicando una metodología hermenéutica-documental, tomando en consideración las categorías de Derechos Humanos, universidad, universalidad, entre otros. Dada su notoria amplitud, no se pretende sentar posiciones definitivas sobre el tema, sino servir de orientación en esta amplia discusión.

Fundamentos filosóficos de los derechos humanos

Los Derechos Humanos nacen en el seno de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), siendo el resultado del cuestionamiento hacia la Segunda Guerra Mundial. En medio de estas tensiones políticas, la comunidad internacional asumió el compromiso de no revivir los crímenes de la guerra, por lo que los dignatarios a nivel global decidieron acatar la Carta de las Naciones Unidas como una vía para garantizar los derechos de todos los individuos por igual. Si bien esta travesía histórica tiene su antecedente en discusiones iniciadas en el año 1946, las revisiones de la Asamblea dieron lugar a una serie de propuestas teóricas de proyectos sobre las libertades y Derechos Humanos, sometiéndose a consideración en el año 1947, cuando se autorizó la creación de un anteproyecto de Carta Internacional de Derechos Humanos, designando una comisión que estaba integrada por dieciocho miembros de

diversas tendencias políticas, culturales y religiosas, entre los que destacan Eleanor Roosevelt, Franklin D. Roosevelt, René Bassin, Charles Malik, Peng Chung Chang, John Humphrey, entre otros.

Luego de sucesivas revisiones, el diez de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas, reunida en París, aprobó la Declaración de Universal de los Derechos Humanos, contentiva de treinta derechos y libertades que han de ser garantizados a todos los individuos por igual. Dada su naturaleza, los Derechos Humanos poseen un carácter y una consistencia jurídica que engloba todas las necesidades humanas, cualidades requeridas para ser promovidos a nivel global, garantizando así el desarrollo abierto y perfectible de la sociedad (Torrado, 2012). En otras palabras, poseen universalidad e interdependencia en los elementos que los definen, entre los que destacan: la igualdad del hombre, el derecho a la educación, a las minorías, la libertad de expresión, la salud, la alimentación, la vida digna y poder llevar a cabo todo tipo de aspiraciones sociales en marcos de legalidad y de justicia.

De acuerdo a los planteamientos de Torrado (2012), los Derechos Humanos presentan los siguientes elementos comunes:

- Ostentan fundamentos estables a lo largo de su desarrollo histórico.
- Poseen un carácter histórico que cobra validez a través de su evolución.
- Son construcciones teóricas son universalmente aceptables, que se sustentan en la dignidad humana y en basamentos jurídicos y culturales amplios.
- Su enriquecimiento es progresivo e histórico, tratándose de una serie de luchas y conquistas por alcanzar mejores condiciones de vida para las personas y para las

generaciones futuras.

- Se trata de una variada gama de conceptualizaciones que van en doble vertiente: por un lado, los derechos de los individuos y, por otro lado, los deberes de los individuos hacia sus congéneres.
- Tienen un fundamento axiológico preciso, que contemplan las necesidades humanas y la garantía de protección de todos los individuos por igual.

Como puede apreciarse, estos derechos son comunes a todas las personas, poseen un grado de universalidad, pese a las variaciones culturales y, aunque la homogeneización de los mismos ha sido objeto de crítica, los valores que se persiguen y que se defienden son inherentes a la condición humana, de ello deriva el fundamento universalista de los Derechos Humanos. Por ende, tienen una dimensión colectiva, dado que defienden no sólo a sujetos particulares, sino a los individuos como pertenecientes o integrantes de los grupos sociales (Mayor, 1994).

Sin embargo, derechos como la propiedad, libertad de pensamiento, de conciencia, de actividad religiosa, a la asociación política, entre otros, poseen un fundamento emanado del pensamiento filosófico, que va desde las posturas de la Grecia y la Roma antigua, en particular de las corrientes del estoicismo, que introdujeron el concepto de derecho natural y de *iusnaturalismo*, fundamentado en la racionalidad de los individuos. De esta conceptualización, se da paso a la Escolástica medieval, donde se introduce la noción de tolerancia religiosa. Posteriormente, el pensamiento político moderno y liberal, representado en Hobbes y Locke, introduce el contractualismo y las ideas de estado de naturaleza, derecho natural, contrato social, y racionalidad, manifestando la existencia de normativas específicas que configuran cualquier escenario social (Polo, 2020).

Es el *iusnaturalismo* moderno plantea la positivización de los Derechos Humanos, al asumir que hay derechos y libertades propias de los individuos, ideas que tomaron lugar en el pensamiento de Rousseau y Montesquieu, cuyos ideales trascendieron de Francia al resto de Europa e, inclusive, encontraron asidero en tierras americanas (Polo, 2020). En este contexto histórico, no sólo el pensamiento filosófico jugó un papel importante: Las burguesías nacientes se levantaron contra el poder hegemónico, al tiempo que promovían las primeras declaraciones sobre los derechos de los hombres, caso que puede apreciarse en la promulgación de la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América del Norte en el año 1776, donde figura que todos los hombres fueron creados iguales y provistos por Dios de derechos inalienables, hecho ratificado en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en Francia en el año 1789 (Rodríguez, 2022).

Más adelante, en el año de 1919, es firmado el Tratado de Versalles, con el que se logró finiquitar la Primera Guerra Mundial. Entre los alcances obtenidos está la creación de la Sociedad de Naciones, poner fin al autoritarismo, el imperialismo y la visión expansionista desmedida, tomando en consideración las minorías étnicas, religiosas, culturales, aportando significativamente a la construcción histórica de los Derechos Humanos (Rodríguez, 2022). Aunque son muchos elementos históricos a considerar, lo destacable es la lucha prolongada por alcanzar una conceptualización precisa de Derechos Humanos, aceptable a nivel internacional, con marcos referenciales aptos para todos y que buscan la solución de los problemas específicos de la naturaleza humana. Desde su génesis y posterior declaración en el año 1948, los Derechos Humanos sirven como fundamentos y estructuras jurídicas y políticas, sobre las cuales se desenvuelven las relaciones humanas e internacionales en

el contexto actual, pero que no dejan de ser cuestionables en base a la pretendida universalidad (Polo, 2020).

Dicha universalidad es entendida como la condición de igualdad de todos los seres humanos, independientemente de su lugar de origen o cualidades culturales específicas, lo que vincula a todos a los Derechos Humanos y les conecta, teóricamente, a la dignidad, como condición ineludible a la naturaleza humana. Pese a esto, en la práctica, la universalidad se ha convertido en una forma de homogeneización cultural, de tratamiento de los problemas humanos desde ópticas eurocéntricas, dejando de lado la identidad cultural, autónoma y precisa de las personas, lo que se constituye en un atentado contra los derechos culturales.

Universalidad y tergiversación monocultural de los derechos humanos

En línea general, los Derechos Humanos han sido utilizados por diversos movimientos sociales, por sectores populares y por poblaciones indígenas para alcanzar una serie de garantías para la vida digna. Lo que no puede obviarse es que sus categorías y fundamentos están determinadas por un pensamiento universalista de corte eurocéntrico, basado en la monoculturalidad, individualismo y primacía del ordenamiento social centro-periferia, determinado y establecido así por los eventos históricos, que positivizaron los derechos, descalificando la existencia de diversos individuos y posturas divergentes (Rosillo, 2016).

Con esto, los Derechos Humanos funcionan como tipo de engranaje político unidireccional, defensor del pensamiento moderno-occidental, que descalifica el uso de una racionalidad emergente y distinta a la razón totalizadora e instrumental, que defiende a ultranza el paradigma eurocéntrico de los Derechos Humanos, tanto en sus basamentos teóricos

como en la puesta en práctica. En consecuencia, los valores defendidos son expresiones de la modernidad, no sustituibles por los reclamos silenciosos de los sujetos invisibilizados por los condicionamientos asimétricos y la inequidad social, que buscan el reconocimiento de su cultura, religión, privacidad, multiculturalidad, entre otros aspectos, corriéndose el peligro de ideologización, alienación e imposición cultural (Rosillo, 2016).

Pese a esto, los Derechos Humanos han gozado de aceptación y consenso político. Tienen legalidad y legitimidad, pueden usarse para justificar diversas acciones en nombre del beneficio humano. Durante la guerra Fría, los Derechos Humanos se utilizaron como herramientas para construir, teóricamente, postulados políticos para justificar acciones de los grandes bloques en conflicto, garantizando así derechos económicos, sociales y nacionales, desconociendo la relevancia de la agenda opuesta y el beneficio de la comunidad global. Otro ejemplo de esta tergiversación de los Derechos Humanos se encuentra en el avance de las agendas de la democracia liberal de Estados Unidos, acompañado de la expansión de las grandes transnacionales y de las intervenciones militares en América Latina y a lo largo del mundo, para promover la cultura homogénea y aséptica propia del Norte Global (Bartelt, 2018).

Con ello se pretende reducir el tema de los Derechos Humanos a la homogeneidad cultural y a los derechos individuales. Aun cuando sus fundamentos filosóficos parten de las garantías de los derechos de las personas, las interpretaciones políticas de los Derechos Humanos no toman en consideración el sentido de convivencia y de vivir en comunidad, dejando de lado las conquistas sociales, las disputas por los derechos colectivos y las tensiones históricas suscitadas en torno a estos.

En lo concerniente al ámbito educativo, no puede ligarse la enseñanza a la producción y mercantilización del saber, a la homogeneización cultural o a la razón instrumental e individualista, pues esto es ajeno y contrario a la equidad social, lesionando la dignidad de las personas y los deberes que surgen del acto educativo. La educación es un derecho humano, pensado para la formación del pensamiento crítico, la universalización del saber y para la búsqueda permanente de mejores condiciones de vida, dignificando la existencia del ser humano. El entorno socioeconómico, la racionalidad hegemónica occidental, fomentan un clima discriminatorio, conducente a los fracasos de la educación como derecho humano, dejando al descubierto las tensiones existentes entre los problemas sociales con la universalidad de los Derechos Humanos, con la configuración de la igualdad teórica y la monoculturalidad (Muñoz, 2010).

Desde una perspectiva crítica, resulta apremiante mantener la lucha por el derecho a la educación, independiente de los patrones hegemónicos del contexto global, aproximándola a un derecho humano práctico; es decir, como mecanismo permanente de lucha contra los autoritarismos, contra la agresión, discriminación y formas coloniales de agresión, contra prácticas sexistas y misóginas, lo que implica integrar la teoría con la praxis. Es altamente conocido que el derecho a la educación es un reclamo de las naciones periféricas, con mayor énfasis en la educación superior, que ha sido víctima de represiones, censuras y discriminación, pero que ha mantenido un carácter resiliente, apostando por la reivindicación de la dignidad de las personas.

Universidad, educación y formación en derechos humanos

Para la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2023), la enseñanza

universitaria es un derecho humano, que contempla la no discriminación de género y la accesibilidad y la progresiva gratuidad de la misma. Este derecho queda plasmado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, trayendo consigo importantes repercusiones sobre el escenario educativo. No obstante, la realidad contextual sigue manifestando la falencia en la defensa y protección de este derecho, en tanto el analfabetismo, la exclusión y la disparidad tecnológica en zonas periféricas, continúa siendo un problema notorio, sumando a esto los conflictos bélicos, las migraciones masivas, la violencia intrafamiliar, los desastres naturales, la intolerancia religiosa, entre otros aspectos que ameritan la atención internacional.

De acuerdo a lo planteado por la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2022), la educación es un derecho multiplicador, que lleva al empoderamiento ciudadano, incluido el derecho a la participación política en asuntos públicos, en la vida económica, social y cultural, que trasciende en la búsqueda efectiva de la igualdad y el crecimiento equilibrado de la sociedad. La educación como derecho humano, lleva al disfrute de la calidad de vida y de la dignidad de las personas, siendo un requisito indispensable planteado por la Organización de las Naciones Unidas para alcanzar el desarrollo sostenible. Empero, la pandemia COVID-19, dejó en evidencia las brechas existentes en el acceso a la educación, reflejando la disparidad entre diversas locaciones y géneros de personas. Estos elementos reflejan la discriminación estructural de la educación, los casos de marginación y la poca flexibilidad en los procesos de adaptación tecnológica.

En atención a lo anterior, se asume la importancia de superar las brechas en lo tocante a:

- **La discriminación:** como medio de superación a la desigualdad

estructural y condicionante de la sociedad, del género, religioso o cultural.

- **El acceso físico:** que busca asegurar la existencia de programas educativos que brinden condiciones de seguridad a los educandos, siendo esto una falencia que quedó en evidencia ante las asimetrías desproporcionadas surgidas con la pandemia COVID-19, donde la oportunidad de la educación en todos sus niveles, tuvo impactos negativos importantes.
- **El acceso tecnológico:** como una necesidad real de adecuación a las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación, al uso masivo del internet, pero que deja en evidencia que los países de bajos ingresos mantienen limitaciones en cuanto a esto, recurriendo en el período pandémico a medios radiales y televisivos, demostrando el rezago tecnológico con respecto a los países del primer mundo.
- **El acceso económico:** que pone al descubierto las desigualdades para acceder a una educación de calidad.
- **Las barreras culturales:** contempla las limitaciones en la educación intercultural, en programas de inserción en zonas vulnerables, desatendidas y con limitaciones para el acceso a la educación en lenguas nativas.

En lo tocante a la educación superior, se hace un reconocimiento a la educación superior desde tres perspectivas:

1. La educación universitaria como integrante del proceso formativo de los individuos, como un derecho consagrado y accesible a todos los individuos por igual.
2. Pese a su carácter normativo, no todos tienen acceso a la educa-

ción superior, por lo que dista de ser un bien universal, dado las asimetrías sociales, las dinámicas convulsas de las sociedades periféricas, las eventualidades exógenas, como la pandemia COVID-19, la discriminación social, las restricciones financieras, entre otros aspectos a considerar.

3. La resiliencia existente en las universidades, lo que denota la vigencia e importancia de la educación superior para avanzar en la constitución de sociedades más justas, equitativas y democráticas.

Como tal, se concibe la universidad, no como un ente comercial o empresarial, sino como una institución que, sustentada en los Derechos Humanos, pretende contribuir en el desarrollo de las capacidades humanas, a la interacción permanente entre individuos, con miras a la construcción de una sociedad justa. La universidad es, por tanto, defensora de los Derechos Humanos, mediadora de los conflictos internos en las comunidades, individuos y con el poder político, que busca aumentar las capacidades democráticas y la puesta en práctica de políticas públicas, sociales y culturales, orientadas al bien común.

La universidad, visto de este modo, se basa en la calidad con que puede transmitir la importancia de los Derechos Humanos al sistema educativo, logrando el aprendizaje de los mismos, lo que emplaza al desarrollo de los valores humanos, al respeto y a la consideración de la dignidad humana, como basamentos de los sistemas educativos vigentes (UNESCO, 2003). En dicho enfoque subyace la idea de que la universidad ha de ser pionera en la enseñanza de los Derechos Humanos, no sólo desde el ámbito teórico, sino desde la práctica de los mismos, lo que supone la interacción con los espacios sociales, con la comunidad, con los individuos, siendo una aproximación a experiencias

formales e informales de educación, que llevan a adquirir aptitudes como el respeto a la vida, la diversidad cultural, trato digno a los semejantes y para la convivencia pacífica.

La universidad necesita adentrarse en la enseñanza, protección y defensa de los Derechos Humanos, siendo referente para las reformas educativas pendientes, que incluyen brindar el acceso a la educación, desde una perspectiva crítica, intercultural y simétrica, que englobe conocimientos teóricos, pero también la práctica dialógica y el inculcar en los educandos el sentido de pertenencia y relación consigo mismo, los otros y la comunidad.

Las universidades son responsables de la formación de los individuos, pero también de fortalecer los Derechos Humanos, dado que integran diversos actores sociales, a la vez que configura los valores para una sociedad democrática. En todo caso, siguiendo a Benito (2011), la universidad tiene la responsabilidad social de integrar los aprendizajes académicos con los contextos sociales, con la puesta en práctica de los Derechos Humanos y fomentar una actitud crítica, caracterizada por valores cónsonos con la realidad, en cuyo caso, la educación superior se plantea como una propuesta estratégica para el cambio social, como un punto de apoyo para los Derechos Humanos y para zanjar la brecha existente entre las periferias y las garantías de protección de sus derechos, que incluye la puesta en práctica de medidas para la convivencia, la educación en valores, para la paz, inserción de la familia y la comunidad al trabajo universitario, además de adjudicar deberes, derechos y responsabilidades al estudiantado, docentes y demás personal universitario, para que los Derechos Humanos sean una práctica continua en beneficio de la sociedad.

No se trata de asumir el tema de los Derechos Humanos como una asignatura teórica, sino como parte

del eje transversal de los diseños curriculares, como un accionar ontológico, político y epistémico en beneficio de la sociedad. En tal sentido, la universidad no está pensada para la acumulación de conocimiento, sino para la formación integral, para fomentar la cultura ciudadana y como medio de revisión de la universalidad de los Derechos Humanos, aproximándoles al diálogo intercultural, el dialogo de saberes, la pluriculturalidad y la actividad permanentemente cooperativa (Benito, 2011).

Asumir la universidad como formadora en Derechos Humanos, implica, entre otras cosas, adaptarse a las demandas y exigencias de actividad científica formal, pero también de la adecuación de planes de extensión y desarrollo pensados para la comunidad, de espacios efectivos de inserción dentro de lo social, que procure solventar realidades convulsas, problemas humanos, bajo miradas holísticas, transversales, con sentido de pertenencia, biocéntricos, cuyo horizonte esté pensado en la formación en categorías axiológicas precisas, signo de progreso ciudadano (Morin, 2007).

CONCLUSIONES

En el siglo XXI, permanece el interés por debatir el tema de los Derechos Humanos, sus garantías y la factibilidad de ser aplicados a todos los hombres por igual. Esta discusión es signo de que la pretendida universalidad de los derechos se encuentra en entredicho y que amerita una constante revisión para adecuarla a las demandas de una sociedad creciente. Sin comprender los avances de las luchas sociales, del papel de la educación y de la universidad, sin la adecuada formación en valores dialógicos e interculturales, la construcción de una ciudadanía democrática, crítica, no sería posible.

Por esta razón, es necesario planear los fundamentos filosóficos de los Derechos Humanos, las críticas a

sus formas de interpretación monoculturales y plantear la urgencia de la universidad y la educación superior como parte de un accionar epistémico y ontológico divergente, que tiene como horizonte cohesionar a universidad con las dinámicas sociales, fortaleciendo así la inclusión, la diversidad, la conciencia ecológica, las libertades ciudadanas, las dinámicas interculturales, el bien común, entre otros aspectos. Esto amerita de planes de formación específicos, la universidad también está en la obligación de trascender los recintos académicos, por lo que su campo de acción se convertiría en formal y no formal, trasladando el saber, la investigación y la formación crítica hacia las colectividades.

Universalizar el saber es función de la universidad, a lo que debe añadirse el compromiso de garantizar los Derechos Humanos, de su puesta en práctica, de plantearlos como objetivos para futuro, para el desarrollo sostenible y equitativo, lo que obliga fijar tareas precisas para la integración ciudadana, para la transformación de la sociedad, para fomentar la identidad cultural, la interculturalidad, el pensamiento crítico y el diálogo de la universidad con los actores sociales. Si bien la universalidad de los Derechos Humanos y la homogeneidad cultural que se ciernen en torno a ellos sigue siendo un elemento a solventar, la universidad mantiene un carácter activo a la hora de afrontar los desafíos del siglo XXI.

REFERENCIAS

Bartelt, Dawin (2018). "Por una conversación crítica sobre los Derechos Humanos a 70 años de la DUDH". Documento disponible en: <https://mx.boell.org/es/2018/11/21/por-una-conversacion-critica-sobre-los-derechos-humanos-70-anos-de-la-dudh>

Benito, Juan (2011). "Ciudadanía, universidad y Derechos Humanos". *REIFOP*, 14 (1), pp. 227-241.

Mayor, Federico (1994). “Derechos Humanos: patrimonio universal”. *El correo de la UNESCO*, Núm. marzo 1994. Disponible en: <https://es.unesco.org/courier/marzo-1994/derechos-humanos-patrimonio-universal>

Morin, Edgard (2007). *La mente bien ordenada*. Seix Barral, Barcelona.

Muñoz, Vernor (2010). “El derecho a la educación: algunos casos de exclusión y discriminación”. *Revista IIDH*, Núm. 52, pp. 267-308. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r25570.pdf>

Nesta, Fiorella (2021). “Producciones de sentido y Derechos Humanos frente a eventos pandémicos. Encuentros”. *Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico*, Núm. 14, pp. 33–41. <https://doi.org/10.5281/zenodo.5199851>

Nesta, Fiorella (2018). “Los Derechos Humanos y la educación superior. Expresiones curriculares, desafíos pendientes”. Encuentros. *Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico*, Núm. 08, pp. 71–94. Recuperado a partir de: <http://encuentros.unermb.web.ve/index.php/encuentros/article/view/29>

Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2022). “Impacto de la pandemia de COVID-19 en el disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación”. Documento disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G22/339/49/PDF/G2233949.pdf?OpenElement>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2023). “¿Por qué es importante centrarse en el derecho a la Educación Superior?” Documento disponible en: <https://www.iesalc.unesco.org/el-derecho-a-la-educacion-superior/que-necesita-saber/>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la

Cultura (2003). “Educación para los Derechos Humanos”. Documento disponible en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000131836_spa/PDF/131836spa.pdf.multi

Polo, Luis (2020). *Fundamentos filosóficos de los Derechos Humanos*. Grandes Gráficos, Lima.

Rodríguez, Giovanni (2022). “Fundamentos filosóficos de los Derechos Humanos: un equilibrio entre la ética y los derechos supranacionales”. *Dictum, Revista de Ciencias Jurídicas y Políticas*, Vol. 1, Núm. 1, pp. 80-93. <https://revista.uny.edu.ve/ojs/index.php/dictum/article/view/130/151>

Rodríguez, Susan; Reyes, Graciela; Yzquierdo Pérez, Luis & Zavala, Luis (2022). “Educación y Derechos Humanos: Enfoques desde una perspectiva crítica latinoamericana”. Encuentros. *Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico*. Núm. 15, pp. 438–449. <https://doi.org/10.5281/zenodo.5980145>

Rosillo, Alejandro (2016). “Repensar Derechos Humanos desde la liberación y la descolonialidad”. *Revista Direito e Práxis*, Vol. 7, Núm. 13, pp. 721-749. <https://www.redalyc.org/pdf/3509/350944882023.pdf>

Torrado, Jesús (2012). “Fundamentos de los Derechos Humanos”. *Argumenta – UENP*, Núm. 16, pp. 223-246.